

**RESOLUCIÓN No. 022**  
(23 DE FEBRERO DE 2026)

*“Por medio de la cual se convoca a las Ligas afiliadas de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE a REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA”*

El Órgano de Administración de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE, a través de su presidente, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en los Artículos 24, 25, 26 y 27 de los estatutos sociales, en consonancia con el Decreto 1085 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que es deber de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE convocar a REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA anualmente dentro de los tres primeros meses del año según los Artículos 25 de los estatutos vigentes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar a las Ligas Afiliadas en pleno uso de sus derechos, debidamente acreditados a la REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE, la cual se realizará de manera presencial, así:

FECHA: Marzo 27 de 2026  
HORA: 9:00 A.M.  
LUGAR: Hotel Hampton By Hilton Calle 25G No. 73B – 90. Auditorio No. 2 Centro De Convenciones Central Point, Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El orden del día de la reunión ordinaria de asamblea será el siguiente:

1. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
2. Designación de la comisión verificadora del quórum.
3. Verificación del quórum e instalación.
4. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
5. Análisis y aclaración al informe de labores presentados por el Órgano de Administración.
6. Análisis y aclaraciones de Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.
7. Análisis del informe del Revisor Fiscal.
8. Aprobación de los Informes y Estados Financieros Básicos.

9. Informe de los presidentes de los Comisiones Técnicas Nacionales.
10. Discusión y votación de proposiciones y varios.
11. Designación de la Comisión verificadora del acta.

**Parágrafo Primero:** De conformidad con el artículo 26 de los estatutos sociales de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE a la presente convocatoria, se adjuntan los informes de labores del órgano de administración y de las Comisiones Técnicas nacionales, Estados Financieros Básicos, Informe del Revisor Fiscal, copia del Acta de la última Asamblea, y la relación de los afiliados que pueden participar en la reunión con voz y voto y de los que tienen suspendidos sus derechos.

**Parágrafo Segundo:** La información contable y demás documentos previstos en la ley, quedan a disposición de las ligas afiliadas, para que ejerzan su derecho de inspección, del día 26 de febrero al 26 de marzo del 2026, de lunes a viernes en el horario de 8 A.M. a 12 P.M., en la sede de las oficinas de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE (Agendar cita).

**ARTÍCULO TERCERO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en los estatutos sociales de la FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE están habilitados para participar en las reuniones de Asamblea, con voz y voto las ligas que se encuentren con afiliación vigente, en pleno uso de sus derechos siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos al momento de la reunión:

- Reconocimiento deportivo vigente.
- Constancia de Representación Legal de la Gobernación o la entidad correspondiente.
- Se encuentren a paz y salvo, por todo concepto (anualidad, porcentajes de eventos y demás) con la FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE.
- No hayan sido sancionados, ni suspendidos sus derechos por la Comisión Disciplinaria.

**Parágrafo:** Debe tenerse en cuenta que la falta de certeza sobre quien ostenta la representación legal del organismo deportivo no implica la pérdida de su condición como afiliado, pero genera la imposibilidad de participar en las reuniones de asamblea.

**ARTÍCULO CUARTO.** Cada liga afiliada podrá estar representada por un delegado, para lo cual deberá presentar la correspondiente credencial firmada por el representante legal del respectivo organismo deportivo, cumpliendo con lo señalado en el artículo 24 de los estatutos vigentes. La credencial es indispensable, aunque el presidente de la Liga sea el delegado.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución será comunicada a las ligas afiliadas en pleno uso de sus derechos, al Ministerio del Deporte y al Comité Olímpico Colombiano, según lo previsto en el Artículo 29 de los estatutos sociales.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Febrero del año 2026.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**ALBERTO HERRERA AYALA**  
Presidente